ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000066 DE 2023
2023-03-31

"POR LA CUAL SE TERMINA PROCESO COMPETITIVO INICIADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.299-2023"

El Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019, en concordancia con los preceptos constitucionales y legales establecidos en el artículo 355 de la Carta Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 artículos 4,5, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente, el artículo 71 Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y

la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad a los sustentos constitucionales y legales expuestos en los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y De acuerdo con el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023, el presente proyecto se ubica en la Dimensión número dos, denominada "Cali, solidaria por la vida", cuyo objetivo general es La cual busca promover la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes y en la Dimensión número uno, denominada "Cali, inteligente por la vida", cuyo objetivo general es promover las oportunidades económicas y laborales articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades, emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales. El cual tiene como propósito de *liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.* Siendo algunas de sus funciones:

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
- Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000066 DE 2023
2023-03-31

"POR LA CUAL SE TERMINA PROCESO COMPETITIVO INICIADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.299-2023"

- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales

Conforme a todo lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali promueve los procesos culturales que contribuyan a la apropiación de la ciudad por sus habitantes, desde el reconocimiento de la diversidad, la inclusión y la participación que propicie una sana convivencia en defensa de la vida, convirtiendo a Santiago de Cali en una ciudad competitiva y atractiva.

En razón de lo anterior, nuestro quehacer como Secretaría de Cultura y bajo los principios de inclusión, reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, este proyecto tiene como objetivo focalizar sus recursos en la atención a la población vulnerable de Santiago de Cali, entendida como jóvenes que comprende jóvenes desempleados, recicladores, habitantes de calle, entre otros; en el cual se apunte a la disminución de diferentes formas de discriminación, desigualdad e inequidad y donde es importante dar participación a dicha población en las actividades culturales y artísticas ofertadas por el distrito.

Que el proceso descrito anteriormente, se realizó a través de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.32.1.299-2023; el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos para apoyar las actividades de socialización, formación, preparación, divulgación institucional, desarrollo logístico y técnico de los procesos enmarcados en los proyectos de inversión denominados: "FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000066 DE 2023
2023-03-31

"POR LA CUAL SE TERMINA PROCESO COMPETITIVO INICIADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.299-2023"

A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CALI" según BP 26002748, "APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002818, "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CREATIVOS EN SANTIAGO DE CALI" según BP 26002854, "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS PARA UNA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI" según BP-26002883, "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002858 y "FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002882.

Que el cronograma señalaba hasta el día diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), como fecha límite para presentar propuestas a la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo De Lucro N° 4148.010.32.1.299-2023, cuyo objeto fue debidamente descrito previamente.

Que para el día diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se presentaron a la convocatoria siete (07) Entidades sin Ánimo de Lucro, las cuales se describen a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
APOYO LOGISTICO CULTURA ESTIMULOS	CORPOLIDERAZGO	En análisis	10/03/2023 2:54 PM	307.609.020 COP
Logisticaa Estimulos	FUNDACIÓN COINF	En análisis	10/03/2023 2:42 PM	309.441.726 COP
Convenio fortalecimiento cultural y artístico de Cali	ECAV	En análisis	10/03/2023 2:41 PM	358.941.726 COP
Contratación régimen 299 san sebastian	Fundación para la Atención Integral San Sebastián	En análisis	10/03/2023 1:34 PM	325.609.020 COP
ESTIMULOS-POBLACIONES 2023-1	Fundación Soñarte	En análisis	10/03/2023 12:47 PM	358.941.726 COP
4148.010.32.1.299-2023 LOGISTICA ESTIMULOS	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNES)	En análisis	9/03/2023 10:40 AM	358.941.726 COP
PROPUESTA INNOPOLITICA	INNOPOLÍTICA	En análisis	6/03/2023 11:31 AM	358.941.726 COP

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000066 DE 2023
2023-03-31

"POR LA CUAL SE TERMINA PROCESO COMPETITIVO INICIADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.299-2023"

Que, para la evaluación de la propuesta, mediante oficio fechado diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Secretario de Cultura de Cali, designó a: KEVIN ANDRÉS URIBE MUÑOZ – Rol Jurídico, KAREN MELIZA ÁLVAREZ OLIVEROS - Rol Financiero, NICOLÁS VALLEJO - Rol Técnico.

Se inició por revisar el Anexo - Discriminación de aportes de la entidad sin ánimo de lucro, que se presentó en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.299-2023, y se identificó lo siguiente: El Comité Asesor Evaluador al revisar el ANEXO – DISCRIMINACIÓN DE APORTES, encontró que de los siete (7) proponentes que manifestaron su interés en el proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.299-2023, tres (3) realizaron un ofrecimiento de aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO, por ende, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5, donde se establece que: *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior*
al 30% del valor total del convenio.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000066 DE 2023
2023-03-31

"POR LA CUAL SE TERMINA PROCESO COMPETITIVO INICIADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.299-2023"

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

En ese sentido, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las tres (3) ESALES, por haber radicado las propuestas dentro del tiempo establecido, de conformidad con lo señalado en el cronograma del SECOP II y ofrecer aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO en la convocatoria pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.299-2023.

Que una vez vencido el plazo de subsanación se evaluaron los documentos presentados y se determinó que las tres (3) ESALES que inicialmente estaban en proceso de evaluación, cumplen con los requisitos y continúan en el proceso como HABILITADAS:

	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA-INNOPOLITICA. Nit. 901.431.096-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNUES) Nit 900.573.384-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
FUNDACIÓN SOÑARTE Ni.t. 900.313.024-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000066 DE 2023
2023-03-31

"POR LA CUAL SE TERMINA PROCESO COMPETITIVO INICIADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.299-2023"

Que Según la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.299-2023:

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes equivalentes al 30% o superior del presupuesto oficial de la convocatoria, para seleccionar la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes criterios: Aportados con la propuesta inicial

Quien demuestre durante los últimos dos (2) años apoyo al sector público en la ejecución de estrategias para la formación del sector artístico y cultural en formulación de proyectos. Verificable con contratos y/o convenios, aportarlos en la propuesta inicial.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso" pg. 43.

Que una vez revisados los contratos aportados con la propuesta inicial, se confirma que persiste el empate entre los oferentes habilitados, por lo cual se continúa el proceso dándole aplicación a las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, art. 35, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, lo anterior estipulado en las pág 43-49 de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.299-2023.

Que una vez revisados los requisitos exigidos por la Ley en mención y detallados en las páginas 43- 49 de la convocatoria, se identificó que el único oferente que aportó con la propuesta inicial documentos para ser tenidos en cuenta en caso de empate, fue la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNUES), quien presentó el perfil de la señora YILI PAOLA LEMUZ ASPRILLA, con el propósito de acreditar lo contemplado en el numeral 2 de la página 44: *" 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia,*

mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

No obstante, al realizar la verificación de los documentos allegados se identifica que los mismos no cumplen con los requisitos exigidos, toda vez que la certificación de vinculación laboral de la madre cabeza de familia, deja en evidencia que la señora YILI PAOLA LEMUZ ASPRILLA NO SE ENCUENTRA VINCULADA, es decir, que en la actualidad no participa en la persona jurídica sin ánimo de lucro.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta el análisis realizado del caso en concreto, el comité asesor evaluador recomendó al ordenador del gasto que en observancia de lo contemplado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el cual estipula "Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente...", se convoque a una audiencia pública con los interesados, que garantice de una forma transparente, equitativa y pública la aplicación del método aleatorio seleccionado por el Organismo, esto con el ánimo de garantizar el cumplimiento de los principios de economía procesal, debido proceso, transparencia y todos aquellos que propendan por la selección objetiva del oferente.

Que, acogiendo observación realizada por el Comité Asesor Evaluador, se procedió a citar a los oferentes empatados el día 27 de marzo del 2023 a las 9:00 AM, con el fin de realizar audiencia para desempatar y adjudicar el proceso No. 4148.010.32.1.299-2023.

Que una vez instalada la audiencia se desarrolló conforme al orden del día tal como se evidencia en el acta No. 1, que hace parte integral del proceso, y en el momento

dispuesto, los oferentes consideraron viable la aplicación del sorteo por balotas, conforme lo contemplado en la Ley 2069 de 2020 y el numeral 13, pág. 43- 49, de los Términos y Condiciones de Contratación del proceso N° 4148.010.32.1.299-2023. En ese sentido, se explicó losiguiente::

PRIMERA SERIE: La moderadora procedió a indicar a los oferentes seleccionados que cada uno debía sacar una balota y que esa balota sería depositada en una bolsa negra, bolsa que pudieron inspeccionar y verificar con el ánimo de garantizar la transparencia y debido proceso de la diligencia.
SEGUNDA SERIE: Que una vez las tres balotas se encontrarán depositadas en la bolsa negra, cada oferente, procedería nuevamente a sacar una balota y el oferente que obtuviese el mayor valor, sería a quien se le adjudique el proceso.

Una vez expuesto el proceso, se concertó con los oferentes que se sacarían las primeras balotas en el orden de presentación de las propuestas.

PRIMERA SERIE: Procedieron los oferentes a sacar las balotas y quedaron asignadas de la siguiente forma:
Proponente 1. INNOPOLITICA – balota No. 86.
Proponente 2. SOÑARTE – balota 64.
Proponente 3. FUNUES – balota 4 .

SEGUNDA SERIE: Los proponentes procedieron a depositar las balotas seleccionadas aleatoriamente en la bolsa negra. Que teniendo en cuenta que el número mayor sería el primero en sacar la balota en la segunda fase del método, procedió la representante de INNOPOLITICA a sacar la primera balota, la cual fue la número 86.

Ante ello y considerando que era la de mayor valor, los demás proponentes consideraron viable no sacar más balotas.

Por último, se aclaró que los oferentes pudieron verificar las balotas e insumos utilizados para la aplicación del método.

Conforme al desarrollo de la audiencia se dejó constancia que el Comité Asesor Evaluador, de acuerdo al sorteo por balotas realizado, recomienda en audiencia al ordenador del gasto la adjudicación del convenio producto del proceso 4148.010.32.1.299-2023 cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para apoyar las actividades de socialización, formación, preparación, divulgación institucional, desarrollo logístico y técnico de los procesos enmarcados en Convocatorias Públicas, de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CALI" según BP 26002748, "APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002818, "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CREATIVOS EN SANTIAGO DE CALI" según BP 26002854, "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS PARA UNA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI" según BP-26002883, "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002858 y "FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002882*"., a la ESAL INNOPOLÍTICA y el ordenador del gasto a su vez acogió dicha decisión.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se publicó informe de evaluación, acta No. 1 del 27 de marzo de 2023, el día veintisiete (27) de marzo del 2023, a través de la plataforma secop II.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000066 DE 2023
2023-03-31

"POR LA CUAL SE TERMINA PROCESO COMPETITIVO INICIADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.299-2023"

Que en tal sentido, en la evaluación, el Comité Asesor Evaluador habilita la oferta presentada por la ESAL INNOPOLÍTICA y recomienda al Ordenador del Gasto asociarse y adjudicar el proceso a la ESAL LA FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACION POLITICA - INNOPOLITICA con Nit 901.431.096-4, representada legalmente por JUAN JOSÉ AGUIRRE FUZS con C. C. No. 1.005.944.992 expedida en Santiago de Cali, en virtud de que cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, requeridos dentro de la convocatoria y por haber comprometido aportes en DINERO por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($82.832.706), equivalentes al 30% del presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, considerando las sugerencias realizadas por el Comité Asesor Evaluador designado en el proceso de la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.299 – 2023 y en concordancia con el Decreto 092 de 2017,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el proceso competitivo iniciado con la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro N° 4148.010.32.1.301-2023, en aplicación al artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la aplicación del método de sorteo por balotas, contemplado en la Ley 2069 de 2020 y el numeral 13, pág. 43- 49, de los Términos y Condiciones de la convocatoria pública del proceso N° 4148.010.32.1.299-2023, por haber ofrecido sus aportes en DINERO igual al 30% del presupuesto oficial, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para apoyar las actividades de socialización, formación, preparación, divulgación institucional, desarrollo logístico y técnico de los procesos

enmarcados en Convocatorias Públicas, de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CALI" según BP 26002748, "APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002818, "FORTALECIMIETO DE LOS PROCESOS CREATIVOS EN SANTIAGO DE CALI" según BP 26002854, "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS PARA UNA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE SANTIAGO DE CALI" según BP-26002883, "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002858 y "FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002882".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar y celebrar Convenio de Asociación con la ESAL LA FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACION POLITICA - INNOPOLITICA con Nit 901.431.096-4, representada legalmente por JUAN JOSE AGUIRRE FUZS con C. C. No. 1.005.944.992 expedida en Santiago de Cali, por ser la ESAL con oferta válida y que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos además de la experiencia, requeridos dentro de la Convocatoria y por haber comprometido aportes en dinero por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($82.832.706), equivalentes al 30% del presupuesto oficial.

ARTÍCULO TERCERO: Artículo Tercero: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000066 DE 2023
2023-03-31

"POR LA CUAL SE TERMINA PROCESO COMPETITIVO INICIADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.299-2023"

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

Elaboró: Diana Carolina Rodriguez Balcazar - Contratista
Revisó: Valentina Vargas Torres – Contratista
Ana María Vargas Prado - Contratista
Sebastián Miranda _ Asesor Contratista
Aprobó Electrónicamente : Robert Andrey Madrigal Arce – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

202341480100000663